



ACUERDO No. **0169-13**

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

- Que** mediante decreto ejecutivo Nro. 1508 de 8 de mayo de dos mil trece, el señor economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;
- Que** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estados delegar sus atribuciones y deberes en las autoridades u órganos de menor jerarquía;
- Que** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común.
- Que** el Estatuto de la Fundación "La Condamine" de 4 de agosto de 1992, dispone que el Consejo de Administración estará integrado entre otros, por dos miembros designados por el Ministro de Educación.
- En uso** de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República; 22 literal cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Designar al señor Freddy Peñafiel Larrea, Subsecretario de Coordinación Educativa y a la señorita Celine Ingrid Andrés Oleas, Asesora del Despacho Ministerial, como delegados permanentes del señor Ministro de Educación ante el Consejo de Administración de la Fundación Cultural "La Condamine", quienes informarán a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado sobre los temas tratados y resultados obtenidos.

Artículo 2.- Los delegados en todo acto o resolución que ejecuten o adopten, harán constar expresamente esta circunstancia; y responderán administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.



Artículo 3.- El presente Acuerdo Ministerial de delegación será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública, y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.- Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

16 JUN. 2013

Augusto K. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN



FHA